



## INFORME CONTRATACIÓN

**ASUNTO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE LA REVITALIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS (FASE III). ( Financiado con cargo al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Avila )

### 1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, en el marco del programa 422M de reconversión y reindustrialización que persigue, entre otros fines, la instrumentación de actuaciones específicas de impulso al desarrollo industrial para estimular la generación y consolidación de tejido industrial, recogen una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias por importe de 1.000.000 € estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.16.422M.761.

En noviembre del presente se firma un convenio entre el Ayuntamiento de Avila y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias, tomando como base para el mismo, la Memoria de necesidades que previamente había sido redactada por los Técnicos de la Sección de Infraestructuras. Dentro de las actuaciones subvencionadas se encuentran los honorarios de redacción del proyecto de ejecución, los honorarios de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, así como la ejecución de las obras contenidas en el proyecto que se redacte. Ahora bien, el siguiente paso de acuerdo con el planning establecido es la redacción del proyecto.

La redacción de proyectos conlleva mucho tiempo de dedicación, así como la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración. Las funciones y responsabilidad del Director Facultativo de las Obras así como del Coordinador de seguridad y salud exigen igualmente un alto grado de dedicación con la realización de continuas visitas a la obra y una adecuada formación en el caso del Coordinador de Seguridad y Salud. Debe realizarse un seguimiento de la ejecución de las obras muy continuado siendo necesaria la utilización de medios materiales, así como aparatos topográficos, ejecución de ensayos, etc, con la finalidad de asegurar la calidad del resultado de las obras.





Resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para el proyecto de Revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias en su denominada Fase III, siguiendo la estela de su Fase I, debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el Ayuntamiento para la realización de las tareas que el mismo comporta, teniendo en consideración las exigencias de las actuaciones programadas y reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas y la necesaria agilización y premura de su gestión.

Mediante la presente contratación se pretende dar cobertura y asistencia a las labores de redacción de documentos, dirección y asistencia en las materias propias de las actuaciones u obras programadas en la medida que las mismas resultan necesarias y no se cuenta con medios suficientes

## 2. NO DIVISIÓN EN LOTES.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas bajo la responsabilidad de un solo licitador lo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita coherencia, responsabilidad, integración de tareas y supervisión unívoca, pronta y ajena a rendiciones a terceros salvo al propio Ayuntamiento.

## 3. PRECIO DEL CONTRATO.

### 3.1. Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de TREINTA MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.113,43 €) más SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.323,82 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO EUROS (36.437,25 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:





DESCRIPCIÓN		IMPORTE	PORCENTAJE
HONORARIOS REDACCION PROYECTO		15056.71	50,00%
IVA	21% IVA	3161.91	
Total redacción proyecto	SUMA	<b>18218.62</b>	
HONORARIOS DIRECCION OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD		15056.71	50,00%
IVA	21% IVA	3161.91	
Total dirección obra	SUMA	<b>18218.62</b>	

### 3.2. Valor estimado del contrato.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de **30113.43 euros**.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos reseñados y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito considerando sin prórroga y sin modificaciones

### 3.3. Solvencia técnica o profesional.

La Solvencia Técnica o profesional se acreditará por alguno de los siguientes modos: (artículo 90 de la LCSP):

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del





- empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.
- b) Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen como mínimo un importe igual al valor estimado del contrato
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma
- d) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios reseñados en el apartado a):
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad
  - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

### 3.4. Solvencia económica y financiera.

Se deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes modos:  
(Artículo 87 de la LCSP):





Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios acumulada, cuyo valor mínimo sea igual o superior a al valor estimado del contrato, considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 300.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

#### 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos de los artículos 156 a 158 de la LCSP (teniendo en cuenta mejor calidad-precio).

### **CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 100 puntos)**

#### **- Valoración de la oferta económica, (hasta 75 puntos).**

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación.

La oferta más económica hasta **75 puntos** y el resto de la siguiente manera:

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 => Puntuación = 0

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 =>

Puntuación =  $P_{\max} * (100 - (\%B_{\max} - \%B_{of})) / 100$

Siendo  $P_{\max}$  = 75 puntos

$\%B_{\max}$  = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje.

$\%B_{of}$  = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

#### **- Plazos propuestos de ejecución, (hasta 25 puntos).** (Ello viene referido a la redacción del Proyecto).

Para la redacción del Proyecto de Ejecución el plazo estimado es de 2 meses naturales, ello da un total de 60 días naturales.

Los licitadores detallarán el número de días que ofertan reducir el plazo de redacción del proyecto, otorgando la máxima puntuación a la proposición que ofrezca un plazo de ejecución más breve, limitándose dicho plazo a un mínimo de 40 días naturales. El licitador que ofrezca un plazo inferior a 40 días obtendrá 0 puntos. El licitador que no ofrezca reducción en el plazo de redacción del proyecto obtendrá 0 puntos en este apartado y 25 puntos el que oferte 40 días de reducción.

El resto de puntuaciones, se otorgarán proporcionalmente mediante una regla de tres.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Ávila a 29 de noviembre de 2018

EL INGENIERO DE CAMINOS C. Y P.

LA INGENIERA TÉCNICA DE O. PÚBLICAS

  
Fdo. Alberto Pato Martín

  
Fdo. Ana I. Herrero Martín

